

IQUIQUE, 26 de diciembre del 2013.-

DECRETO EXENTO N° 1.960.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 278 del 27.03.2012.-

b.- El Memorando N° 389 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de fecha 23.12.2013, que solicita la emisión del presente instrumento:

DECRETO:

1.- Apruébase el Texto Refundido del **Reglamento de Becas Universidad Arturo Prat**, de acuerdo los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**TITULO I
DE LAS NORMAS GENERALES**

Artículo 1°

Es preocupación fundamental de la Universidad Arturo Prat colaborar, en la medida que sus recursos lo permitan, con la solución de los problemas socio-económicos del estudiantado y sus funcionarios. Las disposiciones referidas al otorgamiento de becas contenidos en el presente Reglamento, son conducentes a dar respuesta esta preocupación.

Artículo 2°

El presente Reglamento contiene las normas que definen las diferentes clases de becas, su naturaleza y requisitos para su otorgamiento.

TITULO II DE LAS BECAS DE AUXILIO

Artículo 3º

Las Becas de Auxilio que otorga la Universidad Arturo Prat son las siguientes:

- a. Beca de Almuerzo
- b. Beca de Hogar Universitario
- c. Beca de Residencia

El número de becas a otorgar se fijará anualmente, mediante Decreto de Rectoría, a propuesta del Director General de Asuntos Estudiantiles, en conformidad al presupuesto destinado para este efecto, por la Dirección General de Finanzas. Dicho Decreto señalará los valores a pagar por los alumnos beneficiados y que no cubran las becas, cuando fuere procedente.

Artículo 4º

Para los efectos de otorgar las becas de Auxilio en el artículo 3º, se procederá de la siguiente manera:

- a. **Beca de almuerzo.** Esta beca se materializa mediante entrega de ticket a los estudiantes, según información semanal emanada de la Unidad de Bienestar Estudiantil al Concesionario del Casino de la Universidad, la que permitirá al alumno almorzar de lunes a viernes. La beca cubre el 80% del valor total del beneficio, siendo el 20% restante de cargo del alumno.

Los días sábados y festivos, podrán almorzar los alumnos que así lo soliciten al momento de postular a esta beca.
- b. **Beca de Hogar Universitario.** Esta beca se otorgará a estudiantes provenientes de otras Regiones del país, quienes deberán pagar un monto que se definirá anualmente conforme lo dispuesto en el artículo 3º precedente, lo que les permitirá permanecer en él sólo durante el período lectivo, aplicándose las disposiciones del Reglamento del Hogar Universitario.
- c. **Beca de Residencia.** La Universidad otorgará becas de subsidio de residencia externa, destinada a solventar parte de los gastos de alumnos provenientes de otras Regiones del país, y que no hubiesen sido beneficiados con la Beca de Hogar Universitario. El monto y número de Becas se determinará anualmente al tenor de lo dispuesto en el artículo 3º precedente.

TITULO III
DE LA POSTULACION A LAS BECAS DE AUXILIO

Artículo 5°

Podrán postular a las Becas de Auxilio señaladas en el artículo 3°, todos aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser actualmente alumno regular de alguna de las carreras de pre-grado impartidas por la universidad.
- b. Que su domicilio de procedencia esté fuera de la ciudad de Iquique.
- c. Tener recursos económicos insuficientes.
- d. Tener un rendimiento académico equivalente a un promedio de notas no inferior a 4.0 y no tener ninguna asignatura reprobada el semestre anterior al que se otorgará el beneficio, a excepción de la Beca de Residencia, para la cual el postulante debe tener un promedio de notas no inferior a 4.0 en el semestre anterior al que se otorgará el beneficio.

Artículo 6°

Para postular a las Becas de Auxilio señaladas en el artículo 3°, los alumnos deberán presentar una solicitud en la Unidad de Bienestar Estudiantil, y adjuntar los siguientes documentos:

- a. Reporte de notas del último semestre cursado, expedido por la Unidad de Planificación y Registro Académico, debidamente validados por el Jefe de dicha Unidad. Los alumnos de primer semestre deberán presentar la concentración de notas de Enseñanza Media.
- b. Informe Socio-económico respaldado por los certificados de rentas del grupo familiar y otros documentos que acrediten situaciones especiales del grupo y/o algunos de sus miembros; tales como, certificados médicos, escolares, de vivienda, etc.

Artículo 7°

Los períodos de postulación a las Becas de Auxilio serán fijados por la Unidad de Bienestar Estudiantil a lo menos veinte (20) días antes del término de cada período lectivo y comunicado a todos los Departamentos y Unidades de la Universidad.

TITULO IV
DE LA SELECCION DE BENEFICIARIOS
A LAS BECAS DE AUXILIO

Artículo 8°

La selección de los beneficiarios de las Becas de Auxilio será efectuada por la Unidad de Bienestar Estudiantil, previa Evaluación de los antecedentes socio-económicos y académicos de

los postulantes. Dicha evaluación se hará en base a una pauta que se determinará para tal efecto, y la selección se ajustará a un estricto orden de puntaje y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9°

La Unidad de Bienestar Estudiantil y la Dirección General de Docencia pondrán a disposición de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles la evaluación y selección realizada para su resolución definitiva.

Artículo 10°

Los beneficiarios que se otorgan a los becarios favorecidos con las Becas de Auxilio, subsistirán, mientras se mantengan las condiciones que justificaron su otorgamiento. Para tales efectos, los beneficiarios de las Becas de Auxilios, deberán solicitar semestralmente su renovación.

TITULO V DE LAS BECAS DE ESTUDIO

Artículo 11°

La Universidad Arturo Prat otorgará Becas de Estudio, las que se entregarán conforme a las normas que en cada caso se indican.

Artículo 12°

Las Becas y beneficios de Estudio que otorgará la universidad serán las siguientes:

- a. Beca “Funcionario Universitario Arturo Prat”.
- b. Beca “Rectoría”.
- c. Beca “Excelencia Deportiva” y de “Deportista Destacado”.
- d. Beca “Convenios”.
- e. Beca “Funcionarios Fallecidos”.
- f. “Matrícula Primeras Preferencias”.
- g. Beca “Mérito Académico PSU”.
- h. Beca “UNAP Región de Tarapacá”.

Artículo 13°

A. Beneficio Matrícula Primeras Preferencias. Se entenderá por Beca Primeras Preferencias, el beneficio que cubre el 50% (cincuenta por ciento) del arancel básico de matrícula, a aquel estudiante seleccionado en las carreras de Pregrados PSU que hayan postulado en primera preferencia, del primer año de carrera en la Universidad Arturo Prat. Si en la primera preferencia queda en lista de espera y se matricula en segunda preferencia, también obtendrá el beneficio.

Requisitos.

- a) Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución.
- b) Tanto la postulación en primera preferencia como en segunda, el estudiante debe postular a alguna carrera Pregrado PSU de la Universidad Arturo Prat.
- c) Únicamente tendrá efecto este beneficio en la matrícula del primer año de alguna carrera Pregrado PSU de la Universidad Arturo Prat.

B. Beca Mérito Académico PSU. Se entenderá por beca Mérito Académico PSU, la asignada en función del promedio PSU de la que obtuvo el estudiante, cubriendo total o parcialmente el arancel real anual de la carrera. El beneficio otorgado se basará con una tabla porcentual, cubriendo el arancel real de un 40%, 60% o 100%, dependiendo los puntajes PSU del postulante en las diversas carreras de la Universidad Arturo Prat.

Los porcentajes de beneficio que otorga la Universidad Arturo Prat por concepto de Beca Mérito Académico PSU, se detallan a continuación:

Carreras	600 - 650 (Pts.)	651 - 700 (Pts.)	701 - 750 (Pts.)	751 - Más (Pts.)
Agronomía		40%	60%	100%
Arquitectura		40%	60%	100%
Biología		40%	60%	100%
Biología Marina		40%	60%	100%
Contador Público y Auditor		40%	60%	100%
Derecho		40%	60%	100%
Educación Parvularia	100%	100%	100%	100%
Enfermería		40%	60%	100%
Ing. Civil en Sonido		40%	60%	100%
Ing. Civil en Computación e informática		40%	60%	100%
Ing. Civil en Minas		40%	60%	100%
Ing. Civil Electrónica		40%	60%	100%
Ing. Civil Ambiental		40%	60%	100%
Ing. Civil Industrial		40%	60%	100%
Ing. Civil Metalúrgica		40%	60%	100%
Ing. Comercial		40%	60%	100%
Ing. En Biotecnología		40%	60%	100%
Ing. En Información y Control de Gestión		40%	60%	100%
Kinesiología		40%	60%	100%
Ped. En Educación Básica	100%	100%	100%	100%
Ped. En Educación Física	100%	100%	100%	100%
Ped. En Inglés	100%	100%	100%	100%
Ped. En Lengua Castellana y Comunicación	100%	100%	100%	100%
Ped. En Matemática y Física	100%	100%	100%	100%

Psicología		40%	60%	100%
Química y Farmacia		40%	60%	100%
Sociología		40%	60%	100%
Trabajo Social		40%	60%	100%
Traducción Inglés - Español		40%	60%	100%
Odontología		40%	60%	100%
Fonoaudiología		40%	60%	100%
Tecnología Médica		40%	60%	100%

Requisitos Beca Mérito Académico PSU.

- a) Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución.
- b) Cumplir con los puntajes que se exigen.
- c) No tener una beca del Ministerio de Educación de un 100%. Si el beneficio fuere menor a un 100%, el estudiante podrá acceder a la Beca Mérito Académico PSU por un 40% o 60% como complemento al beneficio ministerial.
- d) Si el estudiante fuere beneficiario del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) o el Crédito Aval del Estado (CAE) podrá acceder a la Beca Mérito Académico PSU por un 40% o 60% como complemento a dicho beneficio.

Requisitos para renovación y continuidad de la Beca Mérito Académico PSU.

- a) Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas inscritas y cursados del año respectivo.
- b) Las Becas podrán postergarse hasta por dos semestres, sólo si cumple las causales autorizadas por Reglamentos de la Institución, debiendo formalizarse en mismo periodo de retiro temporal o postergación de estudios, en bienestar Estudiantil.
- c) Solicitar la renovación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles acompañando todos los antecedentes académicos necesarios para su evaluación.

Será causal de término de la Beca.

- a) La pérdida de la condición de alumno regular.
- b) Cambio de carrera.
- c) No cumplimiento de requisitos académicos.

C. Beca UNAP Región de Tarapacá. Se entenderá Beca Región de Tarapacá, el beneficio otorgado a 15 establecimientos educacionales de enseñanza media de la Región de Tarapacá, las cuales consisten en la exención del pago del Arancel de Carrera (No referencial) hasta en un 100% (Cien por ciento).

La beca será otorgada al estudiante del colegio o liceo de la promoción del año anterior al proceso de admisión, que ingrese a la Universidad Arturo Prat, a una carrera Pregrado PSU y que obtenga

el mejor promedio NEM (notas de enseñanza media) del establecimiento donde egreso el estudiante.

En el caso de la Beca UNAP región de Tarapacá, si el estudiante obtiene una Beca Ministerial que cubra de forma parcial su arancel, la Universidad Arturo Prat cubrirá la diferencia del arancel real. Los estudiantes beneficiados deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativamente:

- a) Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución;
- b) Obtener, el mejor promedio NEM (notas de enseñanza media) del establecimiento donde egreso el estudiante;
- c) Haber postulado en primera preferencia a la carrera interesada por el estudiante;
- d) Ser el primer seleccionado de la carrera en que postulo;
- e) Que el establecimiento educacional, de enseñanza media, haya suscrito un convenio con la Universidad Arturo Prat aceptando la beca región de Tarapacá y sus condiciones;
- f) No tener una beca del Ministerio de Educación de un 100%. Si el beneficio fuere menor a un 100%, el estudiante podrá acceder a la Beca UNAP Región de Tarapacá en el porcentaje no cubierto por el beneficio ministerial y;
- g) Si el estudiante fuere beneficiario del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) o el Crédito Aval del Estado (CAE) deberá elegir entre la Beca UNAP Región de Tarapacá o dichos créditos.

Requisitos para renovación y continuidad de la Beca UNAP región de Tarapacá.

- a) Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas inscritas y cursados del año respectivo.
- b) La Beca podrá postergarse hasta por dos semestres, sólo si cumple las causales autorizadas por Reglamentos de la Institución, debiendo formalizarse en mismo periodo de retiro temporal o postergación de estudios, en bienestar Estudiantil.
- c) Solicitar la renovación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles acompañando todos los antecedentes académicos necesarios para su evaluación.

Será causal de término de la Beca UNAP región de Tarapacá.

- d) La pérdida de la condición de alumno regular.
- e) Cambio de carrera.
- f) No cumplimiento de requisitos académicos.

Artículo 14°

Beca Funcionarios “Universidad Arturo Prat”. Consiste en la exención total o parcial del pago de Arancel Carrera por el período de duración de la misma para los hijos y/o cónyuges de

funcionarios académicos y administrativos que tengan una antigüedad mínima de un año en la Universidad. Esta beca se materializará de la siguiente manera:

1. Funcionarios: Destinada a los funcionarios, profesionales y de servicio, podrán optar a la Beca para carreras Técnicas, y/o Programas Especiales que imparta la UNAP, en un número que no exceda el 10% del cupo total de alumnos matriculados en la carrera por promoción y no serán considerados para sensibilizar el proyecto. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Que el funcionario de planta o a contrata tenga una antigüedad mínima de tres (3) años en la Universidad.
 - b. Que la actividad académica sea en un área en que la participación del funcionario redunde en una mejor preparación para la labor que desempeña. Exceptúese de este requisito al personal de servicio que postule a la beca.
 - c. Que la postulación sea avalada y fundamentada por el jefe de Unidad directo y el Directivo Superior o Director de Departamento del cual dependa la unidad en que se desempeña el funcionario.
2. Hijos o Cónyuges: Podrán optar a la beca los hijos y/o cónyuges de los funcionarios académicos y administrativos de la UNAP para carreras de pre-grado, Carreras Técnicas, Cursos de Capacitación, Planes Especiales o Preuniversitario que imparta la Institución, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a. Tratándose de carreras de pre-grado, que hayan ingresado por el proceso regular de admisión de las Universidades Chilenas o por el Ingreso Especial Funcionario.
 - b. La postulación a dicho beneficio debe hacerse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles en forma previa a la matrícula, en donde, revisados los antecedentes del postulante y del proyecto económico de la carrera o Plan, se le informara sobre la aceptación o rechazo de la Beca, en un plazo no superior a los cinco días hábiles.

Serán causales de rechazo:

1. Que el postulante sea titulado y/o egresado de una Carrera de pre-grado, técnica o Plan Especial respecto de la cual haya sido beneficiario de la beca funcionario;
2. Que el Programa no contemple el otorgamiento de becas.
3. Que producto de la evaluación económica se acredite que el postulante no dependa económicamente del funcionario.
 - c. Tratándose de los hijos de funcionarios, estos deben tener como máximo 25 años de edad al iniciar sus estudios, y acreditar ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles la dependencia económica absoluta del funcionario, esto último deberá acreditarlo anualmente junto con la solicitud de renovación, según los criterios técnicos de evaluación socioeconómicos vigentes en la Institución. (mediante formulario 29 de

la Tesorería General de la República y/o Certificado de la Superintendencia de Administradoras de Fondo de Pensiones)

- d. Que el funcionario autorice un descuento interno a favor del Fondo de Becas, del 1% de su sueldo bruto mensual por cada beneficiario, durante el período lectivo anual de la carrera y mientras el becario tenga la calidad de alumno vigente.

La Beca Funcionario de la Universidad Arturo Prat se extenderá sólo por el período de duración de la carrera contado desde el año de ingreso, se otorgará un año de gracia en caso de atraso en la carrera otorgando el mismo beneficio.

En el caso de prolongarse por otro año la beca se rebajará en un 50%, luego si se extiende por un tercer año descenderá a un 25% y en caso de un cuarto año se excluirá del beneficio. Por cada año de extensión de la carrera se aumentará progresivamente en un 1% o más el descuento al causante.

En caso de traslado interno de carrera, los años cursados en la primera carrera se contabilizarán para efectos de calcular la duración de la beca en la segunda carrera, excepto que ese traslado interno se produzca al finalizar el primer año de la primera carrera. Se perderá el derecho a Beca Funcionarios en el caso de un segundo traslado de carrera.

La Beca Funcionarios podrá ser otorgada solo por una vez, salvo para los cursos de capacitación y preuniversitario, y es incompatible con cualquier otro tipo de beca institucional o externa que reciba el becario y que signifique pago del 100% del arancel de carrera. La Beca Funcionarios no será incompatible si el beneficiario detenta una beca externa que no le financia el 100% del arancel de carrera, en cuyo caso aquella será complementaria.

El funcionario podrá optar al beneficio en una segunda carrera, siempre y cuando la carrera o programa signifique una proyección de sus labores y que la institución requiera imperiosamente y de manera fundada, el perfeccionamiento del funcionario. Esta situación es excepcionalísima y necesariamente deberá ser solicitada y fundamentada por el jefe directo de la Unidad y el Directivo Superior a cargo de la misma.

Para el caso de cursos de post grado, la institución podrá becar a los funcionarios, si el proyecto económico lo contempla y que la necesidad de la Institución lo amerite. Esta postulación deberá provenir del interesado y ser avalado por el jefe directo, directivo superior a cargo de la Unidad y será puesta a consideración del Sr. Vicerrector Académico, quien decidirá su aceptación o rechazo. El otorgamiento de esta beca, implica que el funcionario deberá suscribir convenio de fidelidad funcionaria, contratando la respectiva fianza.

Las situaciones de excepción que comprenden a otros integrantes del núcleo familiar, distintos a los señalados en el numeral 2 precedente, serán acreditadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

La pérdida de la calidad de funcionario jornada completa de la Universidad en caso de renuncia voluntaria significa la pérdida automática de la beca a contar de la fecha en que deja de tener esta condición, salvo en los casos de invalidez, muerte o despido del funcionario en donde será atribución del Señor Rector la mantención de beneficio.

Artículo 15°

Beca “Rectoría”. El Rector podrá disponer a través del año académico, existiendo ítem presupuestario para ello, el otorgamiento de un máximo de Becas anuales de Estudio, que incluyen el beneficio de exención de hasta del 100% (cien por ciento) del pago de Arancel de Carrera de pre-grado a alumnos que hayan ingresado a través del proceso regular de admisión a las Universidades Chilenas del Consejo de Rectores.

La beca Rectoría se podrá otorgar a los alumnos nuevos que ingresen por primera vez a la universidad o a los alumnos antiguos, conforme a las siguientes reglas:

- a. Para el caso de los alumnos nuevos, la nota mínima de enseñanza media para postular será seis (6,0).
- b. Para el caso de los alumnos antiguos, la nota mínima para postular será de (5,0).
- c. El beneficio se mantendrá si el alumno aprueba el 100% de las asignaturas inscritas en el semestre o año académico anterior beneficiado.
- d. Para postular a las becas que no hayan sido renovadas u otorgadas, se deberá realizar la postulación antes del término del semestre o año académico que se cursa, para el caso de los alumnos antiguos. Para el caso de los alumnos nuevos, la postulación se deberá realizar al inicio del semestre o año académico que inicia.
- e. Una tabla determinará el procedimiento y rango del porcentaje del descuento que se aplicará al arancel de la carrera, el que no podrá ser superior al 50%.
- f. La beca se renovará automáticamente para el semestre posterior, si el alumno aprueba todas las asignaturas inscritas el semestre inmediatamente anterior.
- g. A los alumnos que se les haya otorgado beca en años o semestres anteriores, deberán aprobar el total de las asignaturas inscritas el segundo semestre académico 2008, para que el beneficio se les renueve para el primer semestre 2009 y así sucesivamente.
- h. No tendrá derecho a postular ni a beneficiarse de la presente beca, el alumno que hubiere obtenido la calidad de egresado.
- i. Sólo se podrá repostular a la beca si el postulante aprueba el 100% de las asignaturas inscritas. El alumno deberá tener como mínimo 3 asignaturas inscritas en el respectivo semestre o año académico, para repostular a la beca. Con excepción del último semestre académico.
- j. Tener limitaciones socio-económicas para iniciar o mantener sus estudios.

- k. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca que a cualquier título reciba el alumno por parte de la Universidad y se extenderá por el correspondiente período académico, sea anual o semestral, según lo estipule el plan de estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector podrá, excepcionalmente, disponer el otorgamiento de 10 Becas más, respecto de aquellos postulantes que no cumplen con los requisitos señalados precedentemente, pero que se destacan en alguna área de interés para la institución, lo que deberá ser certificado por el Director General de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 16°

Beca de Excelencia Deportiva y Deportista Destacado. Las Becas de Excelencia Deportiva y de Deportista Destacado, consisten en una exención o descuento del arancel anual del programa o carrera que curse el alumno que desarrolle alguna actividad deportiva de alto rendimiento y/o deportistas destacados a nivel comunal, regional o nacional.

La selección de los beneficiados, deberá ser realizada por el Director del Departamento de Educación Física y del Deporte, quien remitirá la nómina y antecedentes al Director General de Asuntos Estudiantiles, para su evaluación definitiva y resolución correspondiente.

Los beneficiarios de las becas de Excelencia Deportiva y de Deportista Destacado, tendrán las facilidades necesarias para hacer compatibles sus estudios con la práctica intensiva del deporte, entrenamiento y participación en las competiciones deportivas.

- a) **Beca Excelencia Deportiva.** Con el fin de incentivar el interés de los estudiantes en la práctica de deportes, se establece la Beca de Excelencia Deportiva, consistente en un descuento de hasta el 50% del arancel anual del programa o carrera que curse el beneficiario.

Serán beneficiarios de esta Beca los alumnos que hayan acreditado su condición de deportista de excelencia, mediante certificados de examen físico y técnicos de la especialidad que practican.

Cada año podrán ser otorgadas hasta un máximo de 30 Becas, las que favorecerán a estudiantes que integren alguna de las selecciones deportivas oficiales de la Universidad y que demuestren un rendimiento académico satisfactorio.

- b) **Beca Deportista Destacado.** Se entenderá por beca Deportista Destacado, el beneficio otorgado al alumno que en razón a sus esfuerzos en el ámbito deportivo, nacional y/o internacional, tengan la calidad de seleccionado regional o nacional por la respectiva federación, consistente en la exoneración del arancel anual del programa o carrera que curse el beneficiario.

Cada año, podrán ser otorgadas hasta un máximo de 20 Becas, las que favorecerán a estudiantes que integren alguna selección regional o nacional y que demuestren un rendimiento académico satisfactorio.

TITULO VI
DE LA SELECCIÓN Y ADMINISTRACION
DE LAS BECAS DE ESTUDIO

Artículo 17°.

Para los efectos de selección de los beneficiarios de Becas de Estudio señaladas en el artículo 13°, tanto la Unidad de Planificación y Registro Académico como la Unidad de Recursos Humanos, deberán prestar apoyo que les sea requerido por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, según sea el caso.

Artículo 18°.

La administración de la Beca de Estudio referida en el artículo 13°, será de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, la cual, específicamente se abocará a la divulgación, proceso de postulación y otorgamiento del beneficio. La Dirección General de Asuntos Estudiantiles enviará a Rectoría, nómina de alumnos favorecidos antes de treinta días contados del inicio del proceso de matrícula.

Artículo 19°

Exclúyase de las Becas de Estudio referidas en el artículo 14° a los alumnos que gocen de otros beneficios que importe solventar el cincuenta por ciento (50%) o más del Arancel de Carrera o Programa.

TITULO VII
DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BECARIOS

Artículo 20°

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, la calidad de becarios, se pierde, además, por las siguientes causales:

1. Por haber egresado de la respectiva carrera.
2. Por haber faltado a la verdad de los antecedentes proporcionados que sirvieron de base para el otorgamiento del beneficio.
3. Por el uso indebido de los beneficios otorgados.
4. En general, por incumplimiento de cualquier requisito exigido para la obtención del beneficio
5. Registrar sanciones en procedimientos disciplinarios conforme al Reglamento del Estudiante.

Artículo 21°

Cuando el alumno haya perdido su calidad de becario por alguna de las causales indicadas en el artículo 26°, letras b), c) y/o e), no podrá postular a ningún beneficio socioeconómico que otorgue la institución.

Artículo 21° bis.

Beca Funcionarios Fallecidos. Es el beneficio otorgado por la Universidad a los hijos y cónyuge sobreviviente de un funcionario que haya fallecido mientras prestaba servicios para la institución.

El beneficio consiste en la exención total del arancel de carrera por todo el período duración del programa académico, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

1. Ser hijo o cónyuge de un funcionario que haya fallecido mientras prestaba servicios para la Universidad en jornada completa o media jornada.
2. Cumplir con los requisitos exigidos para ingresar a un programa académico impartido por la Universidad.
3. Si el beneficiario renuncia al programa académico, pierde su calidad de alumno por rendimiento académico o ser retira sin aviso, no tendrá derecho a acceder nuevamente a la beca.
4. Si al momento del fallecimiento del funcionario el hijo o cónyuge estuvieren estudiando en la Universidad, y tiene algún beneficio entregado por ésta o por el Estado, podrán postular a la “Beca Funcionarios Fallecidos”, en el siguiente período de matrícula, debiendo renunciar a todos los beneficios de becas anteriores.
5. Efectuar la postulación anualmente a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en forma previa a la matrícula.
6. Sólo podrá postularse a las carreras o programas establecidos en la oferta académica que anualmente determina la Universidad.

Artículo 21° ter.

Los beneficiarios podrán acceder a los siguientes descuentos del arancel de titulación:

1. Si aprueba el programa académico en el tiempo y forma establecido en el respectivo plan de estudio, un 100%.
2. Si aprueba el programa académico un (1) semestre después del término establecido en el respectivo plan de estudios, un 60%.
3. Si aprueba el programa académico dos (2) semestres después del término establecido en el respectivo plan de estudio, un 40%.
4. Si aprueba el programa académico tres (3) o más semestres después del término establecido en el respectivo plan de estudios, un 20%.

**TITULO VIII
DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 22°.

El programa de becas se financiará con:

1. El aporte contemplado para este efecto en el presupuesto de la universidad.
2. Otras sumas, que a cualquier título, se destinen a este efecto.

**TITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 23°.

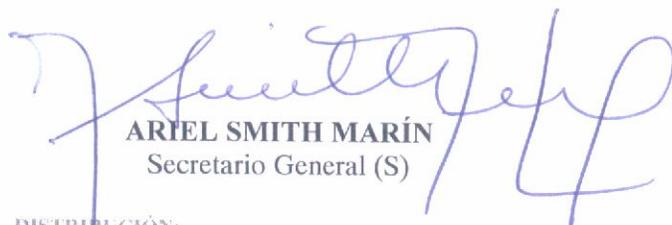
Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Director General de Asuntos Estudiantiles, con el visto bueno del Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que asisten al Rector.

Artículo 24°.

Las modificaciones al presente reglamento procederán mediante Decreto del Rector en base a proposiciones que al efecto le formule el Director General de Asuntos Estudiantiles.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 430 de fecha 19.03.2011.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2013.
GSB/ASM/rec


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



30 DIC 2013




Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ESTUDIANTILES

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 23 DIC 2013
N° Registro: 661

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 23 DIC. 2013
N° Reg.: 1019.-

DGAE/389/2013

MEMORANDUM

DE : **SR. IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ**
DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

A : **SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ**
SECRETARIO GENERAL

REF. : LO QUE INDICA

FECHA : IQUIQUE, 23 DE DICIEMBRE 2013

Junto con saludarle solicito a usted, modificaciones al "Reglamentos de Becas Universidad Arturo Prat", aprobado por decreto N° 430 del 19 de marzo 2011, para que se emita el decreto respectivo.

Dichos beneficios incorporados se titulan:

- Matrícula Primera Preferencia
- Beca Mérito Académico PSU
- Beca UNAP Región De Tarapacá.

Además se informa que la beca Hijos de Iquique, queda derogada, se adjunta Texto Refundido.

Sin otra particular, le saluda atentamente,



IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ
Director Asuntos Estudiantiles

IPH/ccc.
Cc/arch



**“MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS”
REGLAMENTOS DE BECAS UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

1. Modifíquese el Artículo 12 del Título V de las becas y estudio, en el siguiente sentido:

“Las Becas y beneficios de Estudio que otorgará la universidad serán las siguientes:

- a) Beca “Funcionario Universitario Arturo Prat”.
- b) Beca “Rectoría”.
- c) Beca “Excelencia Deportiva” y de “Deportista Destacado”.
- d) Beca “Convenios”.
- e) “Matrícula Primeras Preferencias”.
- f) Beca “Mérito Académico PSU”.
- g) Beca “UNAP Región de Tarapacá”.

2. Modifíquese el **Artículo 13** del Título V De Las Becas y Estudios, referente a la “Becas Hijos de Iquique.” Y modifíquese completamente en el siguiente sentido:

A. Beneficio Matrícula Primeras Preferencias.

Se entenderá por Beca Primeras Preferencias, el beneficio que cubre el 50% (cincuenta por ciento) del arancel básico de matrícula, a aquel estudiante seleccionado en las carreras de Pregrados PSU que hayan postulado en primera preferencia, del primer año de carrera en la Universidad Arturo Prat. Si en la primera preferencia queda en lista de espera y se matricula en segunda preferencia, también obtendrá el beneficio.

Requisitos:

- a) Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución.
- b) Tanto la postulación en primera preferencia como en segunda, el estudiante debe postular a alguna carrera Pregrado PSU de la Universidad Arturo Prat.



- c) Únicamente tendrá efecto este beneficio en la matrícula del primer año de alguna carrera Pregrado PSU de la Universidad Arturo Prat. “

B. Beca Mérito Académico PSU.

Se entenderá por beca Mérito Académico PSU, la asignada en función del promedio PSU de la que obtuvo el estudiante, cubriendo total o parcialmente el arancel real anual de la carrera. El beneficio otorgado se basará con una tabla porcentual, cubriendo el arancel real de un 40%, 60% o 100%, dependiendo los puntajes PSU del postulante en las diversas carreras de la Universidad Arturo Prat.

Los porcentajes de beneficio que otorga la Universidad Arturo Prat por concepto de Beca Mérito Académico PSU, se detallan a continuación:

Carreras	600 - 650 (Pts.)	651 - 700 (Pts.)	701 - 750 (Pts.)	751 - Más (Pts.)
Agronomía		40%	60%	100%
Arquitectura		40%	60%	100%
Biología		40%	60%	100%
Biología Marina		40%	60%	100%
Contador Público y Auditor		40%	60%	100%
Derecho		40%	60%	100%
Educación Parvularia	100%	100%	100%	100%
Enfermería		40%	60%	100%
Ing. Civil en Sonido		40%	60%	100%
Ing. Civil en Computación e informática		40%	60%	100%
Ing. Civil en Minas		40%	60%	100%
Ing. Civil Electrónica		40%	60%	100%
Ing. Civil Ambiental		40%	60%	100%
Ing. Civil Industrial		40%	60%	100%
Ing. Civil Metalúrgica		40%	60%	100%
Ing. Comercial		40%	60%	100%
Ing. En Biotecnología		40%	60%	100%
Ing. En Información y Control de Gestión		40%	60%	100%
Kinesiología		40%	60%	100%
Ped. En Educación Básica	100%	100%	100%	100%
Ped. En Educación Física	100%	100%	100%	100%
Ped. En Inglés	100%	100%	100%	100%



Ped. En Lengua Castellana y Comunicación	100%	100%	100%	100%
Ped. En Matemática y Física	100%	100%	100%	100%
Psicología		40%	60%	100%
Química y Farmacia		40%	60%	100%
Sociología		40%	60%	100%
Trabajo Social		40%	60%	100%
Traducción Inglés - Español		40%	60%	100%
Odontología		40%	60%	100%
Fonoaudiología		40%	60%	100%
Tecnología Médica		40%	60%	100%

Requisitos Beca Mérito Académico PSU.

- Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución.
- Cumplir con los puntajes que se exigen.
- No tener una beca del Ministerio de Educación de un 100%. Si el beneficio fuere menor a un 100%, el estudiante podrá acceder a la Beca Mérito Académico PSU por un 40% o 60% como complemento al beneficio ministerial.
- Si el estudiante fuere beneficiario del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) o el Crédito Aval del Estado (CAE) podrá acceder a la Beca Mérito Académico PSU por un 40% o 60% como complemento a dicho beneficio.

Requisitos para renovación y continuidad de la Beca Mérito Académico PSU.

- Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas inscritas y cursados del año respectivo.
- Las Becas podrán postergarse hasta por dos semestres, sólo si cumple las causales autorizadas por Reglamentos de la Institución, debiendo formalizarse en mismo periodo de retiro temporal o postergación de estudios, en bienestar Estudiantil.
- Solicitar la renovación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles acompañando todos los antecedentes académicos necesarios para su evaluación.

Será causal de término de la Beca.

- La pérdida de la condición de alumno regular.
- Cambio de carrera.
- No cumplimiento de requisitos académicos.



C. Beca UNAP Región de Tarapacá.

Se entenderá Beca Región de Tarapacá, el beneficio otorgado a 15 establecimientos educacionales de enseñanza media de la Región de Tarapacá, las cuales consisten en la exención del pago del Arancel de Carrera (No referencial) hasta en un 100% (Cien por ciento).

La beca será otorgada al estudiante del colegio o liceo de la promoción del año anterior al proceso de admisión, que ingrese a la Universidad Arturo Prat, a una carrera Pregrado PSU y que obtenga el mejor promedio NEM (notas de enseñanza media) del establecimiento donde egreso el estudiante.

En el caso de la Beca UNAP región de Tarapacá, si el estudiante obtiene una Beca Ministerial que cubra de forma parcial su arancel, la Universidad Arturo Prat cubrirá la diferencia del arancel real.

Los estudiantes beneficiados deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativamente:

- a) Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución;
- b) Obtener, el mejor promedio NEM (notas de enseñanza media) del establecimiento donde egreso el estudiante;
- c) Haber postulado en primera preferencia a la carrera interesada por el estudiante;
- d) Ser el primer seleccionado de la carrera en que postulo;
- e) Que el establecimiento educacional, de enseñanza media, haya suscrito un convenio con la Universidad Arturo Prat aceptando la beca región de Tarapacá y sus condiciones;
- f) No tener una beca del Ministerio de Educación de un 100%. Si el beneficio fuere menor a un 100%, el estudiante podrá acceder a la Beca UNAP Región de Tarapacá en el porcentaje no cubierto por el beneficio ministerial y;
- g) Si el estudiante fuere beneficiario del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) o el Crédito Aval del Estado (CAE) deberá elegir entre la Beca UNAP Región de Tarapacá o dichos créditos.

Requisitos para renovación y continuidad de la Beca UNAP región de Tarapacá.



- a) Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas inscritas y cursados del año respectivo.
- b) La Beca podrá postergarse hasta por dos semestres, sólo si cumple las causales autorizadas por Reglamentos de la Institución, debiendo formalizarse en mismo periodo de retiro temporal o postergación de estudios, en bienestar Estudiantil.
- c) Solicitar la renovación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles acompañando todos los antecedentes académicos necesarios para su evaluación.

Será causal de término de la Beca UNAP región de Tarapacá.

- d) La pérdida de la condición de alumno regular.
- e) Cambio de carrera.
- f) No cumplimiento de requisitos académicos. “



REGLAMENTOS DE BECAS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

TITULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°

Es preocupación fundamental de la Universidad Arturo Prat colaborar, en la medida que sus recursos lo permitan, con la solución de los problemas socio-económicos del estudiantado y sus funcionarios. Las disposiciones referidas al otorgamiento de becas contenidos en el presente Reglamento, son conducentes a dar respuesta esta preocupación.

Artículo 2°

El presente Reglamento contiene las normas que definen las diferentes clases de becas, su naturaleza y requisitos para su otorgamiento.

TITULO II

DE LAS BECAS DE AUXILIO

Artículo 3°

Las Becas de Auxilio que otorga la Universidad Arturo Prat son las siguientes:

- a. Beca de Almuerzo
- b. Beca de Hogar Universitario
- c. Beca de Residencia

El número de becas a otorgar se fijará anualmente, mediante Decreto de Rectoría, a propuesta del Director General de Asuntos Estudiantiles, en conformidad al presupuesto destinado para este efecto, por la Dirección General de Finanzas. Dicho Decreto señalará los valores a pagar por los alumnos beneficiados y que no cubran las becas, cuando fuere procedente.



Artículo 4°

Para los efectos de otorgar las becas de Auxilio en el artículo 3°, se procederá de la siguiente manera:

- a. **Beca de almuerzo.** Esta beca se materializa mediante entrega de ticket a los estudiantes, según información semanal emanada de la Unidad de Bienestar Estudiantil al Concesionario del Casino de la Universidad, la que permitirá al alumno almorzar de lunes a viernes. La beca cubre el 80% del valor total del beneficio, siendo el 20% restante de cargo del alumno.

Los días sábados y festivos, podrán almorzar los alumnos que así lo soliciten al momento de postular a esta beca.

- b. **Beca de Hogar Universitario.** Esta beca se otorgará a estudiantes provenientes de otras Regiones del país, quienes deberán pagar un monto que se definirá anualmente conforme lo dispuesto en el artículo 3° precedente, lo que les permitirá permanecer en él sólo durante el período lectivo, aplicándose las disposiciones del Reglamento del Hogar Universitario.
- c. **Beca de Residencia.** La Universidad otorgará becas de subsidio de residencia externa, destinada a solventar parte de los gastos de alumnos provenientes de otras Regiones del país, y que no hubiesen sido beneficiados con la Beca de Hogar Universitario. El monto y número de Becas se determinará anualmente al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° precedente.

TITULO III

DE LA POSTULACION A LAS BECAS DE AUXILIO

Artículo 5°

Podrán postular a las Becas de Auxilio señaladas en el artículo 3°, todos aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser actualmente alumno regular de alguna de las carreras de pre-grado impartidas por la universidad.
- b. Que su domicilio de procedencia esté fuera de la ciudad de Iquique.



- c. Tener recursos económicos insuficientes.
- d. Tener un rendimiento académico equivalente a un promedio de notas no inferior a 4.0 y no tener ninguna asignatura reprobada el semestre anterior al que se otorgará el beneficio, a excepción de la Beca de Residencia, para la cual el postulante debe tener un promedio de notas no inferior a 4.0 en el semestre anterior al que se otorgará el beneficio.

Artículo 6°

Para postular a las Becas de Auxilio señaladas en el artículo 3°, los alumnos deberán presentar una solicitud en la Unidad de Bienestar Estudiantil, y adjuntar los siguientes documentos:

- a. Reporte de notas del último semestre cursado, expedido por la Unidad de Planificación y Registro Académico, debidamente validados por el Jefe de dicha Unidad. Los alumnos de primer semestre deberán presentar la concentración de notas de Enseñanza Media.
- b. Informe Socio-económico respaldado por los certificados de rentas del grupo familiar y otros documentos que acrediten situaciones especiales del grupo y/o algunos de sus miembros; tales como, certificados médicos, escolares, de vivienda, etc.

Artículo 7°

Los períodos de postulación a las Becas de Auxilio serán fijados por la Unidad de Bienestar Estudiantil a lo menos veinte (20) días antes del término de cada período lectivo y comunicado a todos los Departamentos y Unidades de la Universidad.

TITULO IV DE LA SELECCION DE BENEFICIARIOS A LAS BECAS DE AUXILIO

Artículo 8°

La selección de los beneficiarios de las Becas de Auxilio será efectuada por la Unidad de Bienestar Estudiantil, previa Evaluación de los antecedentes socio-económicos y académicos de los postulantes. Dicha evaluación se hará en base a una pauta que se determinará para tal



efecto, y la selección se ajustará a un estricto orden de puntaje y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9°

La Unidad de Bienestar Estudiantil y la Dirección General de Docencia pondrán a disposición de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles la evaluación y selección realizada para su resolución definitiva.

Artículo 10°

Los beneficiarios que se otorgan a los becarios favorecidos con las Becas de Auxilio, subsistirán, mientras se mantengan las condiciones que justificaron su otorgamiento. Para tales efectos, los beneficiarios de las Becas de Auxilios, deberán solicitar semestralmente su renovación.

TITULO V DE LAS BECAS DE ESTUDIO

Artículo 11°

La Universidad Arturo Prat otorgará Becas de Estudio, las que se entregarán conforme a las normas que en cada caso se indican.

Artículo 12°

Las Becas y beneficios de Estudio que otorgará la universidad serán las siguientes:

- a. Beca “Funcionario Universitario Arturo Prat”.
- b. Beca “Rectoría”.
- c. Beca “Excelencia Deportiva” y de “Deportista Destacado”.
- d. Beca “Convenios”.
- e. Beca “Funcionarios Fallecidos”.
- f. “Matrícula Primeras Preferencias”.
- g. Beca “Mérito Académico PSU”.
- h. Beca “UNAP Región de Tarapacá”.



Artículo 13°

A. Beneficio Matrícula Primeras Preferencias. Se entenderá por Beca Primeras Preferencias, el beneficio que cubre el 50% (cincuenta por ciento) del arancel básico de matrícula, a aquel estudiante seleccionado en las carreras de Pregrados PSU que hayan postulado en primera preferencia, del primer año de carrera en la Universidad Arturo Prat. Si en la primera preferencia queda en lista de espera y se matricula en segunda preferencia, también obtendrá el beneficio.

Requisitos.

- Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución.
- Tanto la postulación en primera preferencia como en segunda, el estudiante debe postular a alguna carrera Pregrado PSU de la Universidad Arturo Prat.
- Únicamente tendrá efecto este beneficio en la matrícula del primer año de alguna carrera Pregrado PSU de la Universidad Arturo Prat.

B. Beca Mérito Académico PSU. Se entenderá por beca Mérito Académico PSU, la asignada en función del promedio PSU de la que obtuvo el estudiante, cubriendo total o parcialmente el arancel real anual de la carrera. El beneficio otorgado se basará con una tabla porcentual, cubriendo el arancel real de un 40%, 60% o 100%, dependiendo los puntajes PSU del postulante en las diversas carreras de la Universidad Arturo Prat.

Los porcentajes de beneficio que otorga la Universidad Arturo Prat por concepto de Beca Mérito Académico PSU, se detallan a continuación:

Carreras	600 - 650 (Pts.)	651 - 700 (Pts.)	701 - 750 (Pts.)	751 - Más (Pts.)
Agronomía		40%	60%	100%
Arquitectura		40%	60%	100%
Biología		40%	60%	100%
Biología Marina		40%	60%	100%
Contador Público y Auditor		40%	60%	100%
Derecho		40%	60%	100%



Educación Parvularia	100%	100%	100%	100%
Enfermería		40%	60%	100%
Ing. Civil en Sonido		40%	60%	100%
Ing. Civil en Computación e informática		40%	60%	100%
Ing. Civil en Minas		40%	60%	100%
Ing. Civil Electrónica		40%	60%	100%
Ing. Civil Ambiental		40%	60%	100%
Ing. Civil Industrial		40%	60%	100%
Ing. Civil Metalúrgica		40%	60%	100%
Ing. Comercial		40%	60%	100%
Ing. En Biotecnología		40%	60%	100%
Ing. En Información y Control de Gestión		40%	60%	100%
Kinesiología		40%	60%	100%
Ped. En Educación Básica	100%	100%	100%	100%
Ped. En Educación Física	100%	100%	100%	100%
Ped. En Inglés	100%	100%	100%	100%
Ped. En Lengua Castellana y Comunicación	100%	100%	100%	100%
Ped. En Matemática y Física	100%	100%	100%	100%
Psicología		40%	60%	100%
Química y Farmacia		40%	60%	100%
Sociología		40%	60%	100%
Trabajo Social		40%	60%	100%
Traducción Inglés - Español		40%	60%	100%
Odontología		40%	60%	100%
Fonoaudiología		40%	60%	100%
Tecnología Médica		40%	60%	100%

Requisitos Beca Mérito Académico PSU.

- Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución.
- Cumplir con los puntajes que se exigen.
- No tener una beca del Ministerio de Educación de un 100%. Si el beneficio fuere menor a un 100%, el estudiante podrá acceder a la Beca Mérito Académico PSU por un 40% o 60% como complemento al beneficio ministerial.
- Si el estudiante fuere beneficiario del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) o el Crédito Aval del Estado (CAE) podrá acceder a la Beca Mérito Académico PSU por un 40% o 60% como complemento a dicho beneficio.



Requisitos para renovación y continuidad de la Beca Mérito Académico PSU.

- a) Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas inscritas y cursados del año respectivo.
- b) Las Becas podrán postergarse hasta por dos semestres, sólo si cumple las causales autorizadas por Reglamentos de la Institución, debiendo formalizarse en mismo periodo de retiro temporal o postergación de estudios, en bienestar Estudiantil.
- c) Solicitar la renovación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles acompañando todos los antecedentes académicos necesarios para su evaluación.

Será causal de término de la Beca.

- a) La pérdida de la condición de alumno regular.
- b) Cambio de carrera.
- c) No cumplimiento de requisitos académicos.

C. Beca UNAP Región de Tarapacá. Se entenderá Beca Región de Tarapacá, el beneficio otorgado a 15 establecimientos educacionales de enseñanza media de la Región de Tarapacá, las cuales consisten en la exención del pago del Arancel de Carrera (No referencial) hasta en un 100% (Cien por ciento).

La beca será otorgada al estudiante del colegio o liceo de la promoción del año anterior al proceso de admisión, que ingrese a la Universidad Arturo Prat, a una carrera Pregrado PSU y que obtenga el mejor promedio NEM (notas de enseñanza media) del establecimiento donde egreso el estudiante.

En el caso de la Beca UNAP región de Tarapacá, si el estudiante obtiene una Beca Ministerial que cubra de forma parcial su arancel, la Universidad Arturo Prat cubrirá la diferencia del arancel real.

Los estudiantes beneficiados deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativamente:

- a) Que haya postulado a través del proceso DEMRE, rindiendo la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la institución;



- b) Obtener, el mejor promedio NEM (notas de enseñanza media) del establecimiento donde egreso el estudiante;
- c) Haber postulado en primera preferencia a la carrera interesada por el estudiante;
- d) Ser el primer seleccionado de la carrera en que postulo;
- e) Que el establecimiento educacional, de enseñanza media, haya suscrito un convenio con la Universidad Arturo Prat aceptando la beca región de Tarapacá y sus condiciones;
- f) No tener una beca del Ministerio de Educación de un 100%. Si el beneficio fuere menor a un 100%, el estudiante podrá acceder a la Beca UNAP Región de Tarapacá en el porcentaje no cubierto por el beneficio ministerial y;
- g) Si el estudiante fuere beneficiario del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) o el Crédito Aval del Estado (CAE) deberá elegir entre la Beca UNAP Región de Tarapacá o dichos créditos.

Requisitos para renovación y continuidad de la Beca UNAP región de Tarapacá.

- a) Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas inscritas y cursados del año respectivo.
- b) La Beca podrá postergarse hasta por dos semestres, sólo si cumple las causales autorizadas por Reglamentos de la Institución, debiendo formalizarse en mismo periodo de retiro temporal o postergación de estudios, en bienestar Estudiantil.
- c) Solicitar la renovación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles acompañando todos los antecedentes académicos necesarios para su evaluación.

Será causal de término de la Beca UNAP región de Tarapacá.

- d) La pérdida de la condición de alumno regular.
- e) Cambio de carrera.
- f) No cumplimiento de requisitos académicos.



Artículo 14°

Beca Funcionarios “Universidad Arturo Prat”. Consiste en la exención total o parcial del pago de Arancel Carrera por el período de duración de la misma para los hijos y/o cónyuges de funcionarios académicos y administrativos que tengan una antigüedad mínima de un año en la Universidad. Esta beca se materializará de la siguiente manera:

1. Funcionarios: Destinada a los funcionarios, profesionales y de servicio, podrán optar a la Beca para carreras Técnicas, y/o Programas Especiales que imparta la UNAP, en un número que no exceda el 10% del cupo total de alumnos matriculados en la carrera por promoción y no serán considerados para sensibilizar el proyecto. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Que el funcionario de planta o a contrata tenga una antigüedad mínima de tres (3) años en la Universidad.
 - b. Que la actividad académica sea en un área en que la participación del funcionario redunde en una mejor preparación para la labor que desempeña. Exceptúese de este requisito al personal de servicio que postule a la beca.
 - c. Que la postulación sea avalada y fundamentada por el jefe de Unidad directo y el Directivo Superior o Director de Departamento del cual dependa la unidad en que se desempeña el funcionario.
2. Hijos o Cónyuges: Podrán optar a la beca los hijos y/o cónyuges de los funcionarios académicos y administrativos de la UNAP para carreras de pre-grado, Carreras Técnicas, Cursos de Capacitación, Planes Especiales o Preuniversitario que imparta la Institución, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a. Tratándose de carreras de pre-grado, que hayan ingresado por el proceso regular de admisión de las Universidades Chilenas o por el Ingreso Especial Funcionario.
 - b. La postulación a dicho beneficio debe hacerse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles en forma previa a la matrícula, en donde, revisados los antecedentes del postulante y del proyecto económico de la carrera o Plan, se le informara sobre la aceptación o rechazo de la Beca, en un plazo no superior a los cinco días hábiles.



Serán causales de rechazo:

1. Que el postulante sea titulado y/o egresado de una Carrera de pre-grado, técnica o Plan Especial respecto de la cual haya sido beneficiario de la beca funcionario;
2. Que el Programa no contemple el otorgamiento de becas.
3. Que producto de la evaluación económica se acredite que el postulante no dependa económicamente del funcionario.
 - c. Tratándose de los hijos de funcionarios, estos deben tener como máximo 25 años de edad al iniciar sus estudios, y acreditar ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles la dependencia económica absoluta del funcionario, esto último deberá acreditarlo anualmente junto con la solicitud de renovación, según los criterios técnicos de evaluación socioeconómicos vigentes en la Institución. (mediante formulario 29 de la Tesorería General de la Republica y/o Certificado de la Superintendencia de Administradoras de Fondo de Pensiones)
 - d. Que el funcionario autorice un descuento interno a favor del Fondo de Becas, del 1% de su sueldo bruto mensual por cada beneficiario, durante el período lectivo anual de la carrera y mientras el becario tenga la calidad de alumno vigente.

La Beca Funcionario de la Universidad Arturo Prat se extenderá sólo por el período de duración de la carrera contado desde el año de ingreso, se otorgara un año de gracia en caso de atraso en la carrera otorgando el mismo beneficio.

En el caso de prolongarse por otro año la beca se rebajará en un 50%, luego si se extiende por un tercer año descenderá a un 25% y en caso de un cuarto año se excluirá del beneficio. Por cada año de extensión de la carrera se aumentará progresivamente en un 1% o más el descuento al causante.

En caso de traslado interno de carrera, los años cursados en la primera carrera se contabilizarán para efectos de calcular la duración de la beca en la segunda carrera, excepto que ese traslado interno se produzca al finalizar el primer año de la primera carrera. Se perderá el derecho a Beca Funcionarios en el caso de un segundo traslado de carrera.



La Beca Funcionarios podrá ser otorgada solo por una vez, salvo para los cursos de capacitación y preuniversitario, y es incompatible con cualquier otro tipo de beca institucional o externa que reciba el becario y que signifique pago del 100% del arancel de carrera. La Beca Funcionarios no será incompatible si el beneficiario detenta una beca externa que no le financia el 100% del arancel de carrera, en cuyo caso aquella será complementaria.

El funcionario podrá optar al beneficio en una segunda carrera, siempre y cuando la carrera o programa signifique una proyección de sus labores y que la institución requiera imperiosamente y de manera fundada, el perfeccionamiento del funcionario. Esta situación es excepcionalísima y necesariamente deberá ser solicitada y fundamentada por el jefe directo de la Unidad y el Directivo Superior a cargo de la misma.

Para el caso de cursos de post grado, la institución podrá becar a los funcionarios, si el proyecto económico lo contempla y que la necesidad de la Institución lo amerite. Esta postulación deberá provenir del interesado y ser avalado por el jefe directo, directivo superior a cargo de la Unidad y será puesta a consideración del Sr. Vicerrector Académico, quien decidirá su aceptación o rechazo. El otorgamiento de esta beca, implica que el funcionario deberá suscribir convenio de fidelidad funcionaria, contratando la respectiva fianza.

Las situaciones de excepción que comprenden a otros integrantes del núcleo familiar, distintos a los señalados en el numeral 2 precedente, serán acreditadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

La pérdida de la calidad de funcionario jornada completa de la Universidad en caso de renuncia voluntaria significa la pérdida automática de la beca a contar de la fecha en que deja de tener esta condición, salvo en los casos de invalidez, muerte o despido del funcionario en donde será atribución del Señor Rector la mantención de beneficio.

Artículo 15°

Beca “Rectoria”. El Rector podrá disponer a través del año académico, existiendo ítem presupuestario para ello, el otorgamiento de un máximo de Becas anuales de Estudio, que incluyen el de beneficio de exención de hasta del 100% (cien por ciento) del pago de Arancel de Carrera



de pre-grado a alumnos que hayan ingresado a través del proceso regular de admisión a las Universidades Chilenas del Consejo de Rectores.

La beca Rectoría se podrá otorgar a los alumnos nuevos que ingresen por primera vez a la universidad o a los alumnos antiguos, conforme a las siguientes reglas:

- a. Para el caso de los alumnos nuevos, la nota mínima de enseñanza media para postular será seis (6,0).
- b. Para el caso de los alumnos antiguos, la nota mínima para postular será de (5,0).
- c. El beneficio se mantendrá si el alumno aprueba el 100% de las asignaturas inscritas en el semestre o año académico anterior beneficiado.
- d. Para postular a las becas que no hayan sido renovadas u otorgadas, se deberá realizar la postulación antes del término del semestre o año académico que se cursa, para el caso de los alumnos antiguos. Para el caso de los alumnos nuevos, la postulación se deberá realizar al inicio del semestre o año académico que inicia.
- e. Una tabla determinará el procedimiento y rango del porcentaje del descuento que se aplicará al arancel de la carrera, el que no podrá ser superior al 50%.
- f. La beca se renovará automáticamente para el semestre posterior, si el alumno aprueba todas las asignaturas inscritas el semestre inmediatamente anterior.
- g. A los alumnos que se les haya otorgado beca en años o semestres anteriores, deberán aprobar el total de las asignaturas inscritas el segundo semestre académico 2008, para que el beneficio se les renueve para el primer semestre 2009 y así sucesivamente.
- h. No tendrá derecho a postular ni a beneficiarse de la presente beca, el alumno que hubiere obtenido la calidad de egresado.
- i. Sólo se podrá repostular a la beca si el postulante aprueba el 100% de las asignaturas inscritas. El alumno deberá tener como mínimo 3 asignaturas inscritas en el respectivo semestre o año académico, para repostular a la beca. Con excepción del último semestre académico.
- j. Tener limitaciones socio-económicas para iniciar o mantener sus estudios.
- k. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca que a cualquier título reciba el alumno por parte de la Universidad y se extenderá por el correspondiente período académico, sea anual o semestral, según lo estipule el plan de estudios.



Sin perjuicio de lo anterior, el Rector podrá, excepcionalmente, disponer el otorgamiento de 10 becas más, respecto de aquellos postulantes que no cumplen con los requisitos señalados precedentemente, pero que se destacan en alguna área de interés para la institución, lo que deberá ser certificado por el Director General de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 16°

Beca de Excelencia deportiva y de Deportista Destacado. Las Becas de Excelencia Deportiva y de Deportista Destacado, consisten en una exención o descuento del arancel anual del programa o carrera que curse el alumno que desarrolle alguna actividad deportiva de alto rendimiento y/o deportistas destacados a nivel comunal, regional o nacional.

La selección de los beneficiados, deberá ser realizada por el Director del Departamento de Educación Física y del Deporte, quien remitirá la nómina y antecedentes al Director General de Asuntos Estudiantiles, para su evaluación definitiva y resolución correspondiente.

Los beneficiarios de la becas de Excelencia Deportiva y de Deportista Destacado, tendrán las facilidades necesarias para hacer compatibles sus estudios con la práctica intensiva del deporte, entrenamiento y participación en las competiciones deportivas.

- a) Beca Excelencia Deportiva.** Con el fin de incentivar el interés de los estudiantes en la práctica de deportes, se establece la Beca de Excelencia Deportiva, consistente en un descuento de hasta el 50% del arancel anual del programa o carrera que curse el beneficiario.

Serán beneficiarios de esta Beca los alumnos que hayan acreditado su condición de deportista de excelencia, mediante certificados de examen físico y técnicos de la especialidad que practican.

Cada año podrán ser otorgadas hasta un máximo de 30 Becas, las que favorecerán a estudiantes que integren alguna de las selecciones deportivas oficiales de la Universidad y que demuestren un rendimiento académico satisfactorio.

- b) Beca Deportista Destacado.** Se entenderá por beca Deportista Destacado, el beneficio otorgado al alumno que en razón a sus esfuerzos en el ámbito deportivo, nacional y/o internacional, tengan la calidad de seleccionado regional o nacional por



las respectiva federación, consistente en la exoneración del arancel anual del programa o carrera que curse el beneficiario.

Cada año, podrán ser otorgadas hasta un máximo de 20 Becas, las que favorecerán a estudiantes que integren alguna selección regional o nacional y que demuestren un rendimiento académico satisfactorio.

TITULO VI

DE LA SELECCIÓN Y ADMINISTRACION

DE LAS BECAS DE ESTUDIO

Artículo 17°.

Para los efectos de selección de los beneficiarios de Becas de Estudio señaladas en el artículo 13°, tanto la Unidad de Planificación y Registro Académico como la Unidad de Recursos Humanos, deberán prestar apoyo que les sea requerido por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, según sea el caso.

Artículo 18°.

La administración de la Beca de Estudio referida en el artículo 13°, será de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, la cual, específicamente se abocará a la divulgación, proceso de postulación y otorgamiento del beneficio. La Dirección General de Asuntos Estudiantiles enviará a Rectoría, nómina de alumnos favorecidos antes de treinta días contados del inicio del proceso de matrícula.

Artículo 19°

Exclúyase de las Becas de Estudio referidas en el artículo 14° a los alumnos que gocen de otros beneficios que importe solventar el cincuenta por ciento (50%) o más del Arancel de Carrera o Programa.



TITULO VII

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BECARIOS

Artículo 20°

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, la calidad de becarios, se pierde, además, por las siguientes causales:

1. Por haber egresado de la respectiva carrera.
2. Por haber faltado a la verdad de los antecedentes proporcionados que sirvieron de base para el otorgamiento del beneficio.
3. Por el uso indebido de los beneficios otorgados.
4. En general, por incumplimiento de cualquier requisito exigido para la obtención del beneficio
5. Registrar sanciones en procedimientos disciplinarios conforme al Reglamento del Estudiante.

Artículo 21°

Cuando el alumno haya perdido su calidad de becario por alguna de las causales indicadas en el artículo 26°, letras b), c) y/o e), no podrá postular a ningún beneficio socioeconómico que otorgue la institución.

Artículo 21° bis.

Beca Funcionarios Fallecidos. Es el beneficio otorgado por la Universidad a los hijos y cónyuge sobreviviente de un funcionario que haya fallecido mientras prestaba servicios para la institución.

El beneficio consiste en la exención total del arancel de carrera por todo el período duración del programa académico, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

1. Ser hijo o cónyuge de un funcionario que haya fallecido mientras prestaba servicios para la Universidad en jornada completa o media jornada.



2. Cumplir con los requisitos exigidos para ingresar a un programa académico impartido por la Universidad.
3. Si el beneficiario renuncia al programa académico, pierde su calidad de alumno por rendimiento académico o se retira sin aviso, no tendrá derecho a acceder nuevamente a la beca.
4. Si al momento del fallecimiento del funcionario el hijo o cónyuge estuvieren estudiando en la Universidad, y tiene algún beneficio entregado por ésta o por el Estado, podrán postular a la “Beca Funcionarios Fallecidos”, en el siguiente período de matrícula, debiendo renunciar a todos los beneficios de becas anteriores.
5. Efectuar la postulación anualmente a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en forma previa a la matrícula.
6. Sólo podrá postularse a las carreras o programas establecidos en la oferta académica que anualmente determina la Universidad.

Artículo 21° ter.

Los beneficiarios podrán acceder a los siguientes descuentos del arancel de titulación:

1. Si aprueba el programa académico en el tiempo y forma establecido en el respectivo plan de estudio, un 100%.
2. Si aprueba el programa académico un (1) semestre después del término establecido en el respectivo plan de estudios, un 60%.
3. Si aprueba el programa académico dos (2) semestres después del término establecido en el respectivo plan de estudio, un 40%.
4. Si aprueba el programa académico tres (3) o más semestres después del término establecido en el respectivo plan de estudios, un 20%



TITULO VIII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 22°.

El programa de becas se financiará con:

1. El aporte contemplado para este efecto en el presupuesto de la universidad.
2. Otras sumas, que a cualquier título, se destinen a este efecto.

TITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°.

Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Director General de Asuntos Estudiantiles, con el visto bueno del Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que asisten al Rector.

Artículo 24°.

Las modificaciones al presente reglamento procederán mediante Decreto del Rector en base a proposiciones que al efecto le formule el Director General de Asuntos Estudiantiles.

